



## **Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos en ejercicio de las facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I XXXIX y XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás referentes aplicables del H. Ayuntamiento de Santo Tomas, expide el siguiente:

**Reglamento Interior de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Coordinación de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos.**

### **Considerando**

Que en virtud que es propósito fundamental de esta subdirección dar cumplimiento al compromiso de responder a la necesidad de modernización y protección en carácter de atención al Desarrollo Urbano y ecología del Municipio de Santo Tomas, procurando lograr los objetivos en integridad de las necesidades y exigencias de la sociedad. Se considera necesario emitir el presente reglamento interno para reglar las atribuciones y estructura, así como la correcta distribución de facultades, mejorando así su actividad en coordinación en las tareas que tiene a su cargo, así como intensificar las acciones en virtud de un mejoramiento eficaz y eficiente.

## Capítulo 1

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la subdirección de Desarrollo Urbano y Coordinación de Ecología de conformidad a las disposiciones que derivan de las leyes que de esta emanan.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos, los empleados, comisionados y servidores públicos de la subdirección de Desarrollo Urbano y coordinación de Ecología.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se considera:

- I. Municipio: Municipio de Santo Tomas de los Plátanos.
- II. Presidenta: Presidenta Municipal de Santo Tomas de los plátanos.
- III. Director: Director de obras públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Dependencia: Área Administrativa central
- V. Delegación: Delegación Municipal

## Capítulo 2.

### De la subdirección.

**Artículo 4.** La finalidad de la subdirección será administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna, eficaz y eficientemente las necesidades de la población en el municipio y Ayuntamiento de Santo Tomas de los Plátanos.

**Artículo 5.** Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la subdirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar prontas respuestas y soluciones pertinentes con la eficiencia requerida.

### Capítulo 3

#### De las atribuciones al Desarrollo Urbano

**Artículo 6.** La subdirección de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones y funciones a su cargo:

- I. Autorizar o negar en su caso, las peticiones de acciones de edificación y urbanización, incorporación Urbana, subdivisión y fusión de predios y terrenos urbanos, así mismo movimiento de tierra ubicados dentro del municipio.
- II. Atender, analizar, dictaminar autorizando o negando respecto de solicitudes para la instalación, reparación o modificación de anuncios, carteleras, letreros y distribución de propaganda dentro del municipio, así como para imponer las sanciones correspondientes.
- III. Regular los espacios particulares en lo relativo a las áreas destinadas para el estacionamiento de vehículos, otorgando o negando cuando así proceda, las autorizaciones de uso y establecer las condiciones que correspondan para la utilización de dichos sitios.
- IV. Inspeccionar, verificar y emitir dictámenes técnicos a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicadas en el municipio cumplan con la normatividad.
- V. Determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten procedentes conforme a la Ley y los reglamentos de la materia.
- VI. Realizar las inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y resolver los recursos que en ella se contemplan.

**Artículo 7.** La subdirección de Desarrollo Urbano en el ámbito interno, tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- I. Notificar en forma permanente y periódica al instituto municipal de planeación, el registro de usos de suelo otorgados, para su integración a la actualización de los planes y programas del Desarrollo Urbano del municipio.
- II. Administrar de acuerdo a su competencia, la vía pública y regular los espacios particulares en lo relativo a las áreas destinadas para el estacionamiento de vehículos, otorgando o negando cuando así proceda, las autorizaciones de uso y estableciendo las condiciones que correspondan para la utilización de dichos espacios.
- III. Realizar las inspecciones y verificaciones, así como emitir los dictámenes técnicos y determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicadas en el municipio, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas en materia de Desarrollo Urbano vigentes.

## Capítulo 4

### De la coordinación de Ecología

**Artículo 8.** La coordinación de ecología del Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, tendrá por objeto:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en la zona, describiendo sus atributos físicos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales.
- II. Regular el uso de suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos



naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.

- III. Establecer los criterios de la regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de la población a fin de que sean considerados en los planes o programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

### **Artículo transitorio**

**Primero:** La presente disposición entrará en vigor una vez que sea probado por las autoridades correspondientes.

